

Lengua extranjera (Inglés):

•Omnivox, «Inglés I», primero de Bachillerato, Eltdu.
•Omnivox», «Inglés II», segundo de Bachillerato, Eltdu.
•Vicens-Vives, «Go», tercero de Bachillerato, Martínez, María A. y Luttikhuisen, F.

Area Social y Antropológica

Historia de las Civilizaciones y del Arte:

«Agora», «Historia general de las Civilizaciones y del Arte», primero de Bachillerato, Cisneros, F., Escriba, J., García, 3. Gomis, J. P. y Latorre, F.

Filosofía:

«Alhambra», «Filosofía», tercero de Bachillerato, López Alvaro, J. M. y Pintor García, M.

Area de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza

Matemáticas:

«Noranahi», «Matemáticas», primero de Bachillerato, Sánchez Rodríguez, M.

15080 *ORDEN de 18 de mayo de 1983 sobre adaptación del plan de estudios de Graduado Social de 1967 al actualmente vigente aprobado por Orden de 26 de septiembre de 1980.*

Excma. Sra.: De conformidad con las previsiones del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas de Graduado Social y de los Centros que las imparten, durante el actual curso académico ha quedado totalmente implantado el plan de estudios aprobado por la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1980 y, simultáneamente, extinguido el plan vigente a la promulgación de dicho Real Decreto.

Estando prevista por la disposición transitoria primera del mismo que los alumnos del plan a extinguir que no terminasen sus estudios puedan continuarlos por el nuevo plan mediante la adaptación que por este Ministerio se determina, se hace preciso establecer las normas que hagan efectiva tal posibilidad.

En su virtud, previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los alumnos que no hayan terminado los estudios de Graduado Social tras las cuatro convocatorias a que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo, o no se hubieren presentado a las mismas, podrán continuarlos adaptándose al nuevo plan de estudios aprobado por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1980.

Segundo.—Se convalidarán las asignaturas del plan de estudios anterior por las del nuevo plan, según el cuadro que figura como anexo a esta Orden.

Tercero.—Una vez convalidadas, conforme al anexo de la presente Orden, las asignaturas del anterior plan de estudios por las del vigente, los alumnos a que se refiere el número primero de esta Orden que culminasen sus estudios por el plan actual para la obtención del vigente título de Graduado Social deberán superar las pruebas de evaluación final a que se refiere el artículo 2.º, 2. del Real Decreto 921/1980, de 3 de mayo.

Cuarto.—1. Las solicitudes de convalidación formuladas al amparo de esta Orden habrán de presentarse en alguna de las Escuelas Sociales oficiales, bien directamente o bien a través de alguno de los Centros no estatales autorizados, y serán resueltas por aquéllas a la vista del expediente académico personal del interesado y demás datos aportados que se estimen necesarios.

2. Las pruebas de evaluación final se realizarán en las convocatorias que reglamentariamente se establezcan para ello, conjuntamente y en las mismas condiciones que rijan para los alumnos del plan de estudios vigente.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E.
Madrid, 18 de mayo de 1983.

MARAVALL HERRERO

Excma. Sra. Secretaria de Estado de Universidades e Investigación.

ANEXO

Cuadro de convalidaciones

«Introducción al estudio del Derecho» por «Introducción al Derecho».

«Historia social del trabajo» por «Historia social del trabajo».
«Introducción al estudio de la economía» por «Economía».
«Estructura y Organización de la Empresa y Técnica de administración y dirección de personal» por «Organización de Empresas y administración de personal».
«Derecho del trabajo I» por «Derecho del trabajo I».
«Derecho del trabajo II» por «Derecho del trabajo II».
«Seguridad Social I y II» por «Seguridad Social».
«Organización Sindical Española» por «Derecho sindical».
«Economía española» por «Estructura económica de España».
«Cooperación» por «Cooperación».
«Sociología» por «Sociología».
«Derecho procesal del trabajo» por «Derecho procesal y laboral».
«Estadística y Técnicas de investigación» por «Estadística».
«Seguridad e higiene en el trabajo» por «Seguridad e higiene en el trabajo».

15081 *ORDEN de 18 de mayo de 1983 sobre tramitación de los expedientes de convalidación parcial de estudios en los Institutos Nacionales de Educación Física.*

Excma. Sra.: La Orden de 17 de mayo de 1969 autorizó a los Rectores de las Universidades a tramitar y resolver los expedientes de convalidación de estudios efectuados en España. Establecida por Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, la equivalencia de los títulos obtenidos en los Institutos Nacionales de Educación Física por los correspondientes a la enseñanza universitaria, procede extender a la convalidación parcial de estudios impartidos en dichos Centros el régimen establecido en la mencionada Orden de 17 de mayo de 1969.

En su virtud, de acuerdo con la autorización contenida en la disposición final del Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La convalidación parcial de los estudios que se imparten en los Institutos Nacionales de Educación Física se resolverá conforme a las normas contenidas en la Orden de 17 de mayo de 1969, desarrollada por Resolución de 10 de junio de 1969.

Segundo.—La tramitación y resolución de los correspondientes expedientes se efectuarán por las Universidades a las que estén adscritos los Institutos Nacionales de Educación Física.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de mayo de 1983.

MARAVALL HERRERO

Excma. Sra. Secretaria de Estado de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

15082 *RESOLUCION de 14 de abril de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión de los anexos económicos del vigente Convenio Colectivo interprovincial para la Empresa «Cia. Roca Radiadores, Sociedad Anónima».*

Vista la revisión de los anexos económicos del vigente Convenio Colectivo interprovincial para la Empresa «Cia. Roca Radiadores, S. A.», recibida en esta Dirección General el 18 de marzo de 1983, suscrita por la representación de dicha Empresa y por la de sus trabajadores el 3 del mismo mes y año, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de abril de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.